



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre catorce
(14) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/608

Se admite la petición que formula el apoderado judicial de la parte demandante en este proceso y en consecuencia se corrige el numeral 4º de la parte resolutive de nuestra providencia del 2 de los corrientes mes y año, en el sentido que el emplazamiento de la demandada MARTA CECILIA GOMEZ ORTIZ se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y se realizará únicamente en el registro nacional de emplazados.

NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dff5fee27156f4af030717fd13e985e55d269e2a9e912380f082132a349bc72**

Documento generado en 14/09/2022 08:52:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>